

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 062**

CIR\_CLAA\_062.06

México D.F. a 30 de mayo del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se hace de su conocimiento que el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría de Economía**

- Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Corporación Control, S.A. de C.V. en contra de la resolución por la que se desechó el recurso de revocación interpuesto por la promovente en contra de la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17, 62.01 a la 62.17 y de la 63.01 a la 63.10 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.
- Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. en contra de la resolución por la que se desechó el recurso de revocación interpuesto por la promovente en contra de la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de prendas de vestir y otras confecciones textiles, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 61.01 a la 61.17, 62.01 a la 62.17 y de la 63.01 a la 63.10 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A través de estas publicaciones la Secretaría de Economía, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, admite los recursos de revocación interpuestos por las empresa Corporación Control, S.A. de C.V, así como Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. respectivamente, mismos que en su momento fueron desechados, procediendo al estudio de los agravios expresados en su momento por las citadas empresas, resolviendo cconfirmar en todos sus términos la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de prendas de vestir, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117, 6201 a la 6217 y 6301 a la 6310 de la Tarifa de la Ley del

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 062

CIR\_CLAA\_062.06

Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 2000.

A través de la resolución antes citada, la Secretaría de Economía determinó la continuación de las siguientes cuotas compensatorias:

**A.** 533 por ciento para las importaciones de las mercancías efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 6101 a la 6117 y 6201 a la 6217 de la TIGI.

**B.** 379 por ciento para las importaciones de las mercancías efectuadas a través de las fracciones arancelarias de las partidas 6301 a la 6310 de la TIGI.

**C.** Se declaran definitivas las cuotas compensatorias impuestas conforme a los supuestos previstos en los puntos 126, 127, 128, 129 y 130 de la resolución que revisa a la resolución provisional, publicada en el DOF el 1 de octubre de 1993.

**D.** 533 por ciento para los productos importados a través de la fracción arancelaria 6212.10.01 de la TIGI.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)